



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO REGIONAL

N° 089 -2016-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 09 NOV 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Décima Primera Sesión Ordinaria de fecha 04 de noviembre del año 2016; **VISTO Y DEBATIDO** el Punto N° 03 de la Post Agenda, respecto al Pedido presentado por el Consejero Regional de San Ignacio Prof. Alexander Morocho Peña, de fecha 04 de noviembre del año 2016; con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que, “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que, “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal a. del artículo 15° prescribe que es atribución del Consejo Regional, “a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”. De igual manera, el artículo 39° establece que, “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 89° *in fine*, referido a los Dictámenes, establece que, “Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuitu persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo”;

Que, mediante Pedido N° 003-2016-GR.CAJ/CR-JMMZ, de fecha 04 de noviembre del año 2016, el Consejero Regional por la Provincia de San Ignacio Prof. Alexander Morocho Peña, por intermedio del Consejero Delegado, Prof. Wigberto Vásquez Vásquez, solicita al Pleno del Consejo Regional, autorización para realizar Comisión de Servicios a la ciudad de Lima, a fin de gestionar el presupuesto para el Hospital de San Ignacio ante el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en la Décima Primera Sesión Ordinaria, luego de debatido el Punto N°03 de la Post Agenda, el Pleno del Consejo Regional acordó autorizar en comisión de servicios a los Consejeros Regionales de las provincias de San Ignacio, Hualgayoc y Santa Cruz, señores: Wigberto Vásquez Vásquez, Alexander Morocho Peña, Juan Nuñez Neira, Manuel Ramos Campos, Hernando Villanueva Santa Cruz; a fin de gestionar sobre: el presupuesto para el Hospital de San Ignacio y la creación de las Unidades Ejecutoras de Hualgayoc y Santa Cruz ante el Ministerio de Economía y Finanzas. Sin embargo con fecha 09 de noviembre del 2016, el Gobernador Regional de Cajamarca Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez y el Ministerio de Salud firmaron el convenio de transferencia presupuestal para la ejecución del Hospital de San Ignacio. En este sentido no corresponde que los consejeros regionales gestionen sobre el presupuesto para dicho hospital;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

PRIMERO: **AUTORIZAR** en Comisión de Servicios a los Consejeros Regionales de las provincias de Hualgayoc y Santa Cruz, señores: Manuel Ramos Campos y Hernando Villanueva Santa Cruz; respectivamente, los días 17 y 18 de noviembre del año 2016, a la ciudad de Lima; a fin de gestionar sobre: la creación de las Unidades Ejecutoras de las provincias de Hualgayoc y Santa Cruz, en virtud a su función de representación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

SEGUNDO: **DISPONER** que los Consejeros Regionales de las provincias de Hualgayoc y Santa Cruz, señores: Manuel Ramos Campos y Hernando Villanueva Santa Cruz; respectivamente, a su retorno emitan un informe detallado y documentado de las actividades realizadas (en la comisión de servicios a la que ha sido autorizado mediante el presente acuerdo regional) ante el Pleno del Consejo Regional.

TERCERO: **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo Regional.

CUARTO: **ENCARGAR** a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL


Prof. Wigberto Vásquez Vásquez
CONSEJERO DELEGADO
Pdte. del Consejo Regional


PRESIDENCIA